



TÍTULO DE PROPIEDAD

No. 00000006274

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA LA PARCELA N.º 48 Z1 P2/8

DEL EJIDO AYUTLA
MUNICIPIO DE AYUTLA
ESTADO DE JALISCO, CON UNA SUPERFICIE DE 20-37-79.69 HA.

VEINTE HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS.

QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- NORTE 547.55 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA
- ESTE 154.77 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 47
- SURESTE 478.11 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 49
- SUROESTE 272.86 MTS. CON PARCELA 57
- OESTE 498.68 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON JUAN GOMEZ VELIS.

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL F13D83K410A5

A FAVOR DE RENDON RAMIREZ JUAN, NACIDO

EL 01 / ABRIL / 1965 EN GUADALAJARA, JALISCO

ESTADO CIVIL CASADO DE OCUPACIÓN AGRICULTOR

CON DOMICILIO EN LAZARO CARDENAS 4-A, ZAPOPAN, JALISCO

DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA
06 DE MARZO DE 2007

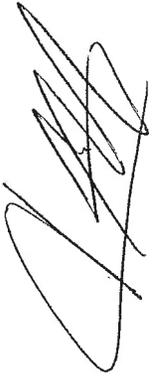
EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL FOLIO 14FD00043581, EN DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO.

CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN

En la Ciudad de Ayutla, Estado de Jalisco, República Mexicana, siendo las 10:00 diez horas del día 7 siete de junio del año 2012 dos mil doce, comparecen ante los testigos que al final firman; el **C. JUAN RENDÓN RAMÍREZ**, quien para los efectos del presente contrato, se denominará como **EL DONANTE** y de la otra parte comparece el **DR. LUCIANO ARCE GOMEZ** y el **L.A.E. LORENZO MURGUÍA LOPEZ**, en sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayutla, Jalisco, quienes para efecto del presente contrato, se denominarán como **EL DONATARIO**, mismos que en representación del Municipio de Ayutla, Jalisco, formalizan el presente **CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declaran el **DR. LUCIANO ARCE GOMEZ** y el **L.A.E. LORENZO MURGUÍA LOPEZ**, en su carácter de **DONATARIO**:



1.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2º, 3º y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio de Ayutla, tiene personalidad jurídica propia y es una de sus obligaciones principales la planeación, dirección y prestación de los servicios públicos municipales, como lo es el abastecimiento de agua potable, habiendo la necesidad de construir un tanque de almacenamiento para consiguiente distribución de este vital líquido a la Colonia la Boruconza, situada al oriente de la población de Ayutla, Jalisco.

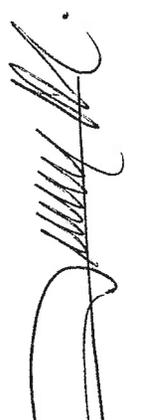
1.2.- Que el Municipio de Ayutla, Jalisco, se encuentra gobernando por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y quienes entraron en funciones el día 1º primero de Enero del año 2010 dos mil diez y que duran en su encargo hasta el 30 treinta de septiembre de 2012 dos mil doce.



1.3.- Que en términos de los artículos 47 y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el **DR. LUCIANO ARCE GOMEZ** y el **L.A.E. LORENZO MURGUÍA LOPEZ**, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayutla, Jalisco.

1.4. - Que su representado cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAY850101BQ5, con domicilio en Ramón Corona No. 1, Colonia Centro en esta ciudad de Ayutla, Jalisco, mismo domicilio que señala, para los efectos del presente contrato.

2.- Declara el **C. JUAN RENDÓN RAMÍREZ**, en su carácter de **EL DONANTE**.



2.1.- Que es propietario de la parcela No. 48 Z1 P2/8, ubicada al Oriente de la población de Ayutla, Jalisco, catastrada bajo la cuenta predial No. 2853 del sector rústico, en la oficina de catastro de esta municipalidad, misma que cuenta con una superficie de **20-37-79.69**, (veinte hectáreas, treinta y siete áreas, setenta y nueve punto sesenta y nueve centiáreas de terreno), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 547.55m, en línea quebrada con tierras de uso común zona 1;

ESTE: En 154.77m, en línea quebrada con parcela 47 del Ejido Ayutla;

SURESTE: En 478.11m, en línea quebrada con parcela 49 del Ejido Ayutla;

SUROESTE: En 272.86m, con parcela 57 del Ejido Ayutla; y al

OESTE: En 498.68m, en línea quebrada con Juan Gómez Velis.

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL C. JUAN RENDÓN RAMÍREZ, en este acto **DONA** de manera pura, simple y a título gratuito al **Municipio de Ayutla, Jalisco**, una fracción de terreno descrito en la declaración número dos punto uno de **EL DONANTE**, consistente en una superficie de **1,200.00M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 30.00m, con propiedad del donante;
SUR: En 30.00m, con parcela No. 49 del Ejido Ayutla;
ESTE: En 40.00m, con parcela No. 47 del Ejido Ayutla;
OESTE: En 40.00m, con propiedad del donante.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,924 del Código Civil Vigente en el Estado, los donatarios a nombre de su representada, aceptan la presente donación, terreno que será destinado a la Construcción de un Tanque de Almacenamiento de Agua Potable para la Colonia Boruconza, por lo que desde este momento se considera perfecta la donación.

TERCERA.- El predio donado pasa al dominio pleno del Municipio de Ayutla, Jalisco, libre de gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial, con todo cuanto se encuentre dentro de sus linderos

CUARTA.- Manifiesta **EL DONANTE** que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Jalisco, en vigor, se reserva bienes suficientes para subsistir.

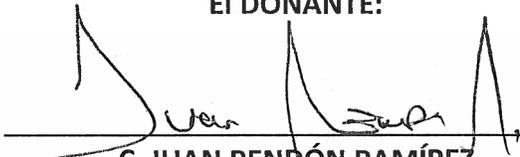
QUINTA.- EL DONANTE, se compromete a llevar a protocolizar en escrituras públicas y ante el Notario Público de su elección, el presente instrumento, haciéndose responsable de los gastos, derechos y honorarios que se causen.

SEXTA.- Las partes contratantes, manifiestan que en este acto jurídico no existe, dolo, error, violencia, lesión o vicio alguno del consentimiento que afecte su validez.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acto jurídico, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Unión de Tula, Jalisco, renunciando expresamente a aquella que en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado en cada una de sus partes.

EL DONANTE:


C. JUAN RENDÓN RAMÍREZ

EL DONATARIO:

MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO


RICARDO ARCE GOMEZ


E. LORENZO MURGUÍA LOPEZ

